



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

RESOLUCIÓN 005-303-CPCCS-2014

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Considerando:

QUE, el numeral 7 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las ecuatorianas y ecuatorianos el derecho a desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo y democrático, que garantice su participación;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 establece que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley;

QUE, el artículo el Art. 209 de la Constitución de la República del Ecuador determina que para cumplir sus funciones de designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, organizará Comisiones Ciudadanas de Selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana.

Las Comisiones Ciudadanas de Selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley;

QUE, la Disposición Transitoria Undécima de la Constitución de la República del Ecuador, determina que durante el tercer año de funciones se realizará un sorteo entre quienes integren el primer Consejo Nacional Electoral y el primer Tribunal Contencioso Electoral, para determinar cuáles de sus miembros deberán ser reemplazados conforme la regla de renovación parcial establecida en la Constitución.

QUE, el artículo 5, numerales 4, 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, otorga al Pleno del Consejo, la potestad para organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las Comisiones Ciudadanas de Selección de autoridades estatales;

QUE, el artículo 55 de la referida Ley Orgánica dispone que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir las funciones de designación de las autoridades por concurso de oposición y méritos organizará Comisiones Ciudadanas de Selección que

 1



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanta
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

estarán encargadas de llevar adelante dicho proceso, al igual que las veedurías e impugnación ciudadana;

QUE, el Art. 57, en concordancia con el Art. 20 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dispone que las Comisiones Ciudadanas de Selección deberán cumplir los mismos requisitos que requieren los consejeros y consejeras;

QUE, el Art. 72 de la Ley Orgánica del CPCCS, dispone que las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veedurías e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto;

QUE, el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 247 del 30 de julio del 2010; regula la conformación, organización y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección, encargadas de realizar los concursos públicos de oposición y méritos para la designación de autoridades de acuerdo a la Constitución y la ley;

QUE, mediante Resolución No. 004-300-CPCCS-2014 de 17 de junio del 2014, el Pleno del CPCCS, aprueba el informe del Equipo Técnico con sus anexos, admite a los delegados de las Funciones del Estado que han cumplido con los requisitos y requiere a la Función de Transparencia y Control Social, para que en el plazo de tres días, proceda a remitir una nueva delegación, en virtud del incumplimiento de requisitos de su delegada, conforme lo establecido en el inciso segundo del Art. 19 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección;

QUE, en sesión ordinaria No. 301, mediante Resolución No. 005-301-CPCCS-2014 de 24 de junio del 2014, el Pleno del CPCCS, aprobó el informe de méritos y acción afirmativa para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de oposición y méritos para la renovación parcial de las y los miembros del Consejo Nacional Electoral, presentado por el equipo técnico;

QUE, mediante Resolución No. 003-303-CPCCS-2014 el Pleno del CPCCS conoce y aprueba el Informe Motivado de Reconsideración de Méritos y Acción Afirmativa de las y los Postulantes para la Conformación de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso de Méritos y Oposición para la Renovación Parcial de las y los Miembros del Consejo Nacional Electoral, así como también, el Alcance al Informe de Reconsideraciones, presentado por el Equipo Técnico, y;

QUE, el artículo 20 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección establece que en el término de tres días, contados a partir de la publicación de la convocatoria, la ciudadanía podrá presentar impugnaciones respecto a la falta de probidad o idoneidad de los participantes, el incumplimiento de los requisitos legales o estar incurso en alguna de las prohibiciones que constan en la ley y el Reglamento.

12



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

En sesión ordinaria No. 303 celebrada el 08 de julio del 2014, al conocer el quinto punto del orden del día, con siete votos a favor:

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la convocatoria a escrutinio público e impugnación ciudadana a las y los postulantes a integrar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de Oposición y Méritos para la Renovación Parcial de las y los Miembros del Consejo Nacional Electoral.

La convocatoria se realizará el viernes 11 de julio del 2014.

CONVOCATORIA A ESCRUTINIO PÚBLICO E IMPUGNACIÓN CIUDADANA A LAS Y LOS POSTULANTES A INTEGRAR LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE LLEVARÁ A CABO EL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), mediante Resolución No. 005-303-CPCCS-2014 de 08 de julio del 2014, en cumplimiento con lo previsto en el artículo 20 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, que establece que en el término de tres días, contados a partir de esta publicación, la ciudadanía podrá presentar impugnaciones respecto a la falta de probidad o idoneidad de los participantes, el incumplimiento de los requisitos legales o estar incurso en alguna de las prohibiciones que constan en la ley y el Reglamento, para lo cual, se pone en conocimiento de los ciudadanos y las ciudadanas los nombres de las y los postulantes a integrar la Comisión Ciudadana de Selección que llevará a cabo el concurso de Oposición y Méritos para la Renovación Parcial de las y los Miembros del Consejo Nacional Electoral, con el fin de iniciar la fase de escrutinio público e impugnación ciudadana.

POSTULANTES POR LA CIUDADANÍA Y ORGANIZACIONES SOCIALES

PARTICIPANTES AL PROCESO CNE/ MUJERES

N°	Registro	Nombres	Apellidos	Grupo Social	Tipo	Total
1	278	FIDELINA NARCISA	CAMBISACA EUGENIO	MONTUBIO	Ciudadanía	50,00
2	214	MARCIA DEL ROCIO	CARVAJAL PICO	MESTIZO	Ciudadanía	50,00

3



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

3	147	EULALIA CUMANDA	IDROVO LEON	MESTIZO	Ciudadanía	50,00
4	225	PATRICIA ELIZABETH	LARREA TORRES	MESTIZO	Ciudadanía	50,00
5	85	DIANA ALEJANDRA	MIJAS CASTILLO	INDIGENA	Ciudadanía	50,00
6	169	BERTHA MARYSOL	MOPOSITA SALTOS	MESTIZO	Ciudadanía	50,00
7	259	ESTHELA RAQUEL	MORANTE GEORGIS	MESTIZO	Ciudadanía	50,00
8	112	VERÓNICA JUDITH	MORENO MÉNDEZ	MESTIZO	Ciudadanía	50,00
9	174	MARTHA EULALIA	PAREDES ROLDAN	MESTIZO	Ciudadanía	50,00
10	232	YÉSSICA BEIRUTH	PATÍÑO GUZMÁN	MONTUBIO	Ciudadanía	50,00
11	171	GRELIA GERMANIA	REYES AGUIRRE	MONTUBIO	Ciudadanía	50,00
12	186	BLANCA ELIZABETH	RUIZ PARDO	MONTUBIO	Ciudadanía	50,00
13	90	JAQUELINE ELIZABETH	TAPIA MANOTOA	MONTUBIO	Ciudadanía	50,00
14	123	JENNI DEL ROCÍO	VILLEGAS ALAVA	MESTIZO	Ciudadanía	50,00
15	114	MARIA JEANETH	ZAMBRANO JARAMILLO	MESTIZO	Ciudadanía	50,00

PARTICIPANTES AL PROCESO CNE / HOMBRES

N°	Registro	Nombres	Apellidos	Grupo Social	Tipo	Total
1	91	LUIS ANIBAL JORGE	ASHCA SALAZAR	INDIGENA	Organización	50,00
2	248	GERMAN RAUL	ANDI GREFA	INDIGENA	Organización	50,00
3	129	FRANKLIN FABIÁN	ARÉVALO AGUALONGO	MESTIZO	Ciudadanía	50,00
4	124	SABINO VICTORIANO	CABELLO CHIRIGUAYA	MONTUBIO	Organización	50,00
5	45	ALEXANDER GEANCARLOS	CEVALLOS PONCE	MONTUBIO	Ciudadanía	50,00
6	235	CÉSAR EDUARDO	CORDERO SEGURA	MESTIZO	Organización	50,00
7	107	EDUARDO JOEL	CHANCAY LOPEZ	MESTIZO	Ciudadanía	50,00
8	30	DARWIN ITALO	CHICAIZA AUCAPIÑA	MESTIZO	Ciudadanía	50,00
9	105	JOSE ANDRES	MARMOL RVELO	MESTIZO	Ciudadanía	50,00
10	81	ANGEL EDMUNOD	MENDEZ CHIMBORAZO	MESTIZO	Ciudadanía	50,00
11	128	OLMEDO	POAQUIZA POAQUIZA	INDIGENA	Organización	50,00
12	35	MANUEL RICARDO	SALTOS GILER	MONTUBIO	Ciudadanía	50,00
13	70	PAUL GIOVANNY	SEGOVIA VITERI	MESTIZO	Ciudadanía	50,00
14	115	ANGEL PATRICIO	UREÑA SANMARTIN	MESTIZO	Organización	50,00
15	53	CARLOS DANIEL	VILLAVICENCIO PESANTEZ	MESTIZO	Ciudadanía	50,00

DELEGADOS DE LAS FUNCIONES DEL ESTADO

No.	FUNCIÓN DEL ESTADO	NOMBRES Y APELLIDOS DE LAS Y LOS DELEGADOS
1	EJECUTIVA	VERÓNICA PATRICIA ASTUDILLO LLAGUNO
2	EJECUTIVA	GIOVANNY FRANCISCO BRAVO RODRÍGUEZ
3	JUDICIAL Y JUSTICIA INDÍGENA	DORIS LUCÍA GALLARDO CEVALLOS



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

4	JUDICIAL Y JUSTICIA INDÍGENA	SIMÓN ESTEBAN ZAVALA PALACIOS
5	ELECTORAL	MYRIAM ELISA BRITO ESTRADA
6	ELECTORAL	JAIME RUBÉN LÓPEZ ALTAMIRANO
7	TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL	ARACELY PALTÁN LÓPEZ
8	TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL	JAIME RENATO VÁSQUEZ LASSO
9	LEGISLATIVA	GABRIELA ISABEL VALLEJO FLORES
10	LEGISLATIVA	WILLIAM ALFREDO CARRILLO ESPÍN

Los ciudadanos y ciudadanas, las organizaciones sociales pueden presentar las impugnaciones relacionadas con:

- Falta de probidad o idoneidad
- Incumplimiento de requisitos
- Estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en la Constitución, la Ley y el Reglamento del presente concurso.

LUGAR FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN DE LAS IMPUGNACIONES:

Desde el 14 de julio del 2014 hasta el 16 de julio del 2014, de 08h30 a 17h00, a excepción del último día en el que el plazo concluirá a las 24h00 para el territorio nacional y en la misma hora dentro del huso horario correspondiente en el exterior y en la provincia de Galápagos.

Las impugnaciones se recibirán en:

- Oficinas del CPCCS en Quito, calle Santa Prisca 425 entre Vargas y pasaje Ibarra, Edificio Centenario.
- Delegaciones provinciales del CPCCS en todo el país (que se pueden encontrar en www.cpccs.gob.ec)
- Oficinas y consulados del Ecuador en el exterior.

FORMA DE PRESENTACIÓN:

Las impugnaciones deben ser formuladas por escrito, debidamente fundamentadas, acompañadas por la documentación de respaldo, con firma de responsabilidad, y copia de la cédula del impugnante.

COMISIONES CIUDADANAS DE SELECCIÓN

Según el Art. 7 del reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, estas se conforman por un delegado o delegada y su respectivo suplente, por cada Función del Estado, e igual número de representantes principales y sus respectivos suplentes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos estos



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

mediante sorteo público de entre los treinta mejor calificados, que previamente hayan cumplido los requisitos determinados en la Ley y en el Reglamento.
En Quito, Distrito Metropolitano a los 11 días del mes de julio del 2014

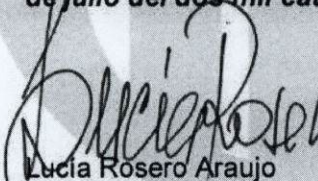
Ab. Fernando Cedeño Rivadeneria
PRESIDENTE CPCCS

Dra. Lucía Rosero Araujo
SECRETARIA GENERAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría General notificará con el contenido de la presente Resolución a la Coordinación Nacional de Comunicación y a la Coordinación Nacional de Relaciones Internacionales, a efecto de dar cumplimiento con lo resuelto.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los ocho días del mes de julio del dos mil catorce.- f) Fernando Cedeño R. **Presidente.-**

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los ocho días del mes de julio del dos mil catorce.-


Lucía Rosero Araujo
Secretaria General



FE DE ERRATAS: En el Cuadro "PARTICIPANTES AL PROCESO CNE/HOMBRES", por un error material donde dice:

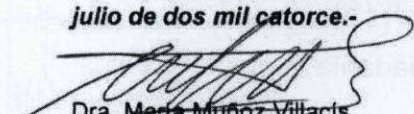
2	248	GERMAN RAUL	ANDI GREFA	INDIGENA	MASCULINO	Organización	50,00
---	-----	-------------	------------	----------	-----------	--------------	-------

DEBE DECIR:

2	181	EDWIN ENRIQUE	ALVARADO ENCALADA	MESTIZO	MASCULINO	Ciudadanía	50,00
---	-----	---------------	-------------------	---------	-----------	------------	-------

Tal como se desprende de la escritura pública de 8 de julio de 2014, "Diligencia Notarial de Sorteo para escoger a los 15 postulantes hombres y 15 postulantes mujeres mejor puntuados que pasarán a la etapa de Impugnación", otorgada por la Abogada María Augusta Peña Vásquez, MSC, Notaria Trigésimo Sexta del Cantón Quito y que se agrega a la presente.-

Lo certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los once días del mes de julio de dos mil catorce.-


Dra. María Muñoz Villacís
PROSECRETARIA